



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número setecientos cuarenta y cuatro por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que realice los Actos Jurídicos necesarios para transmitir la propiedad del Bien Inmueble que ocupa el Aeropuerto Mariano Matamoros, ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, como aportación para aumentar el capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Aeropuerto de Cuernavaca", S. A. de C. V.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA TRANSMITIR LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL AEROPUERTO MARIANO MATAMOROS, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN TETLAMA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, COMO APORTACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "AEROPUERTO DE CUERNAVACA", S. A. DE C. V.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2005/09/20
Promulgación	2005/09/26
Publicación	2005/09/28
Vigencia	2005/09/29
Periódico Oficial	4415 "Tierra y Libertad"



DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Morelos es propietario del inmueble que ocupan las instalaciones del Aeropuerto "Mariano Matamoros", con una superficie de 942,349.00 (novecientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados), ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, Municipio de Temixco, Morelos, el cual pasó a formar parte de su patrimonio a través de la donación realizada por el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal de Reservas Territoriales, según consta en la escritura pública número 158,374 (ciento cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro), de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Con fecha nueve de junio de dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4,332 (cuatro mil trescientos treinta y dos) el decreto número doscientos diecinueve, mediante el cual se autorizó la creación de una empresa de participación estatal mayoritaria, con la estructura jurídica de una sociedad anónima de capital variable, denominada "Aeropuerto de Cuernavaca", S. A. de C. V., cuyo objeto social consiste en llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación del aeropuerto ubicado en el municipio de Temixco, Morelos; prestar los servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como llevar a cabo cualquier actividad que directamente esté relacionada con dicho objeto.

El día diecisiete de junio del año dos mil cuatro se formalizó el contrato de sociedad mercantil, celebrado entre el Gobierno del Estado de Morelos y el organismo público



descentralizado federal Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el que se constituyó la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Aeropuerto de Cuernavaca", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 157,470 (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta), de fecha 17 de junio de 2004, protocolizada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Público Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

En el artículo tercero transitorio del Decreto referido a esta, se dispuso que una vez constituida la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Aeropuerto de Cuernavaca", Sociedad Anónima de Capital Variable, se le autoriza utilizar provisionalmente los bienes inmuebles e infraestructura que conformaban el Aeropuerto Mariano Matamoros, hasta en tanto el Ejecutivo del Estado celebrara el acto jurídico correspondiente con dicha empresa para otorgar el uso de los citados bienes, debiendo presentar la solicitud respectiva al Congreso del Estado para su aprobación.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado y en razón de que la empresa de participación estatal mayoritaria forma parte de la administración pública auxiliar, el Ejecutivo del Estado puede participar en la integración del capital social de aquellas empresas cuyo objeto tiendan a cumplir con los planes y programas de gobierno o satisfacer necesidades sociales existentes en la entidad, siendo que el objeto social de la empresa de participación estatal "Aeropuerto de Cuernavaca", S. A. de C. V., consiste en llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación del aeropuerto ubicado en el municipio de Temixco, Morelos; prestar los servicios aeroportuarios complementarios y comerciales, así como llevar a cabo cualquier actividad que directamente esté relacionada con dicho objeto, además, el de auxiliar al ejecutivo en el cumplimiento de planes y programas trascendentales para el Estado, fomenta la prestación de un servicio público de transporte de gran importancia para la sociedad morelense.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como los artículos 1 y 2 del decreto de creación del organismo federal descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y al Manual de Normas Presupuestales de la Administración Pública Federal, el gobierno



federal a través del organismo público descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de socio de la empresa denominada "Aeropuerto de Cuernavaca", S.A. de C. V., para estar en posibilidades de realizar la aportación económica indispensable para ejecutar las modificaciones y ampliaciones a la estructura actual del aeropuerto, así como las obras de rehabilitación indispensables para cumplir con la normatividad aeroportuaria y así obtener las licencias y permisos necesarios para que la empresa pueda operar adecuadamente, requiere que el bien inmueble que alberga las instalaciones del aeropuerto forme parte del patrimonio de la sociedad.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados, las instalaciones actuales del aeropuerto requieren de una importante inversión de dinero para su adecuado funcionamiento, siendo del conocimiento público la imposibilidad económica del Gobierno del Estado para realizar aportaciones para este rubro, aunado al hecho de que el socio Aeropuerto y Servicios Auxiliares para aportar recursos requiere que el bien inmueble forme parte del patrimonio de la sociedad, hace necesario que se solicite a ustedes señores Diputados su intervención para lograr tan importante proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA TRANSMITIR LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL AEROPUERTO MARIANO MATAMOROS, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN AGUSTÍN TETLAMA, MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, COMO APORTACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "AEROPUERTO DE CUERNAVACA", S. A. DE C. V.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice los actos jurídicos necesarios para transmitir la propiedad del bien inmueble que



ocupa el Aeropuerto Mariano Matamoros, ubicado en el poblado de San Agustín Tetlama, municipio de Temixco, Morelos, como aportación para aumentar el capital social de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Aeropuerto de Cuernavaca", S. A. de C. V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble se destinará exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la empresa de participación estatal mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca", S. A. de C. V.

ARTÍCULO TERCERO.- El acta de asamblea en la que conste la aportación que se autoriza mediante el presente Decreto deberá protocolizarse en escritura pública, observándose para tal efecto lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto de la aportación que realice el Gobierno del Estado para aumentar el Capital Social de la Sociedad Anónima de Capital Variable "Aeropuerto de Cuernavaca" S.A. de C.V., será aquel que determine como valor del inmueble el avalúo que expida la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, el aumento de la parte variable del capital social deberá inscribirse en el libro de variaciones de capital que lleva la sociedad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.



SEGUNDO.- Una vez celebrada y protocolizada la asamblea de accionistas a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto, deberá hacerse la anotación correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Gobierno del Estado de Morelos y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veinte días del mes de septiembre de dos mil cinco.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. ENRIQUE IRAGORRI DURÁN.

PRESIDENTE.

DIP. KENIA LUGO DELGADO.

SECRETARIA.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.



Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil cinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

JESÚS GILES SÁNCHEZ.
RÚBRICAS.